

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente IEM-41/2023	
BOCyL	SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE POLÍGONOS EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN (FEPECYL).

La Federación de Polígonos Empresariales de Castilla y León (FEPECYL) es una organización empresarial de ámbito regional, con personalidad jurídica propia, que carece de ánimo de lucro y que está creada al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Sus miembros son asociaciones de polígonos industriales de Castilla y León. Sus objetivos pueden resumirse en los siguientes puntos:

- Apoyar, promover y crear asociaciones empresariales de polígonos.
- Representar a sus miembros ante la Administración pública y realizar gestiones para resolver problemas comunes.
- Realizar las acciones necesarias para conocer la realidad de los polígonos industriales de Castilla y León y de las empresas en ellos ubicadas.
- Representar y unir esfuerzos para resolver problemas comunes.
- Favorecer el intercambio, cooperación y coordinación entre sus miembros.
- Aprovechar las ventajas derivadas de la coordinación e intercambio de experiencias entre sus miembros.
- Aprovechar economías de escala para dotación de servicios comunes.
- Ejecución de proyectos comunes para favorecer la competitividad de las empresas asociadas e incrementar la calidad del entorno.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

- Aprovechar sinergias entre las empresas y organizaciones.

Con fecha 12 de julio de 2023, la citada Federación de Polígonos Empresariales, con NIF G47541826, presenta una solicitud de subvención por importe de 63.814,30 euros para la organización del VI Congreso Nacional de Áreas Empresariales.

Adjunta presupuesto de organización y producción del evento, ascendiendo la subvención solicitada al 100% de su importe, IVA incluido.

La finalidad de la subvención solicitada es sufragar los gastos derivados de la organización del VI Congreso Nacional de Áreas Empresariales.

El objeto de este Congreso es reunir a los representantes de las asociaciones de federaciones integradas en la Confederación Española de Áreas Empresariales, para analizar la situación actual de las áreas empresariales españolas, examinar las distintas modalidades de gestión de las mismas y promover un marco jurídico orientado a su consolidación y dinamización.

El Congreso tendrá lugar el día 26 de octubre de 2023 en el Museo de la Ciencia de Valladolid. Para su organización se ha estimado un presupuesto de 63.814,30 euros, IVA incluido.

Los polígonos industriales, como espacio de agrupación de las actividades empresariales de fabricación, comercialización, distribución, logística y servicios, entre otros, desempeñan un importante papel en las estrategias de desarrollo de nuestra región.

Estos polígonos son elementos esenciales para la potenciación y desarrollo del tejido industrial de la Comunidad. Así se reconoce en el II Plan Director de Promoción Industrial 2021-2025 de Castilla y León, que contempla el suelo industrial como uno de sus ejes horizontales de actuación (Eje 5). Además, el Eje Horizontal 4, Entorno Industrial, establece como objetivos “fomentar estrategias de colaboración empresarial en el ecosistema industrial” y “Promover que los servicios públicos y entidades de apoyo a las industrias actúen como catalizadores y facilitadores del ecosistema industrial y potenciar la colaboración público-privada”.

Los polígonos industriales y empresariales deben servir de punto de encuentro entre las empresas ubicadas y de trampolín para darse a conocer y expandirse hacia el exterior.

La celebración en Valladolid de un congreso de áreas empresariales de ámbito nacional reforzará el atractivo de Castilla y León como posible ubicación de futuros proyectos empresariales, y servirá para despertar el interés de empresas y emprendedores atraídos por las ventajas y servicios que la pertenencia a estas áreas les puede reportar.

La Federación de Polígonos Empresariales de Castilla y León agrupa a las principales asociaciones de áreas industriales y empresariales de la Comunidad, por lo que se considera idónea la propuesta para la organización del Congreso, dando a conocer a las empresas, sociedad y ciudadanía en general, las ventajas y beneficios que obtendrán con la instalación de sus negocios y empresas en los polígonos de Castilla y León, poniendo a esta Comunidad en el escaparate nacional de la industria.

Queda acreditado el carácter singular de la subvención ya que, dada la propia naturaleza del evento, su especificidad y singularidad, se considera que solo puede ser organizado con garantías por asociaciones representativas de los participantes, y que conozcan en profundidad la problemática a tratar, no es posible promover la concurrencia pública.

Teniendo en cuenta los objetivos que se persiguen con la celebración del Congreso, se considera necesario prestarle el apoyo de la Administración, ya que contribuirá a la consecución de los fines atribuidos a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo por el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, que dispone que corresponden a dicha Consejería, entre otras, la competencia en materia de apoyo al sector industrial, la colaboración en lo relativo a las políticas de suelo industrial, así como el estudio, la promoción y el apoyo del sector industrial.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla en su artículo 22.2.c) la posibilidad de que se concedan de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, la citada Ley 38/2003 dispone, en su artículo 31.8, que en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, como es el caso del Impuesto sobre el Valor Añadido. Sin IVA, el presupuesto de organización del Congreso asciende a 53.680,00 €.

Por su parte, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en su artículo 31, dispone que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a las que se refiere el párrafo citado.

El artículo 39 de la citada Ley 5/2008 dispone que “Podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que, en su caso, deba constituirse”.

Con fecha 15 de septiembre de 2023, la Consejería de Economía y Hacienda ha informado favorablemente la concesión de un anticipo del 70% de la subvención, equivalente a un importe de 37.576 €, sin exigir garantía.

No se trata de una subvención a una empresa que ofrezca bienes o servicios en el mercado, sino para una entidad sin ánimo de lucro, y para una actividad que no altera la competencia ni afecta a los intercambios comerciales en el mercado interior europeo, por lo que no son de aplicación los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día
adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Industria, Comercio y Empleo a la concesión de una subvención directa a la Federación de Polígonos Empresariales de Castilla y León (FEPECYL), con NIF G47541826, por importe de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (53.680,00 €), para la financiación de los gastos derivados de la organización, en Valladolid, del VI Congreso Nacional de Áreas Empresariales, con cargo a la partida presupuestaria 08.02.421A03.7801N del ejercicio 2023 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, en los términos previstos en el Anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEON

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Mariano Veganzones Díez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE POLÍGONOS EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN (FEPECYL), PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN, EN VALLADOLID, DEL VI CONGRESO NACIONAL DE ÁREAS EMPRESARIALES.

PRIMERA.- Objeto de la subvención.

La subvención a la Federación de Polígonos Empresariales de Castilla y León tiene por objeto sufragar los gastos originados por la organización del VI Congreso Nacional de Áreas Empresariales, en la ciudad de Valladolid.

SEGUNDA.- Obligaciones del beneficiario.

La Federación de Polígonos Empresariales de Castilla y León queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actuación para la que se solicitó la subvención, en los términos y condiciones establecidos.
2. Justificar ante la Consejería competente en materia de industria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Consejería competente en materia de industria, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes (Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y Consejo de Cuentas de Castilla y León). Igualmente facilitar todas las actuaciones necesarias para el anterior fin, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar a la Consejería competente en materia de industria la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan obtenido o solicitado para las actuaciones presentes subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca.
5. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y frente a la Seguridad Social, conforme al Decreto 27/2008,

de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

6. Disponer un sistema de contabilidad separada de las actividades subvencionadas que permita una adecuada pista de auditoría.
7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se atenderá a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Garantizar que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones establecidas.
9. En caso de que se realicen operaciones con entidades vinculadas al beneficiario o a cualquiera de las asociaciones integradas en la federación, bien sean colaboraciones externas o proveedores de activos materiales o inmateriales, se deberá solicitar previamente autorización del organismo que concede la subvención, y en ningún caso se realizarán a precios superiores al mercado.
10. Acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
11. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la actuación subvencionada en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se estará a lo dispuesto al respecto en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del referido acuerdo.
12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

13. Quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV, tanto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
14. La aceptación de la ayuda supone la aceptación de la inclusión de la operación y sus datos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
15. Cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 2 del punto vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
16. Aquellas que se deriven de las condiciones impuestas en la orden de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento.

TERCERA.- Incompatibilidades.

La subvención será incompatible con cualesquiera otras ayudas públicas para la misma actuación subvencionada.

CUARTA.- Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y que se realicen en el plazo establecido en el apartado correspondiente al periodo subvencionable. En ningún caso el coste de adquisición de cualquiera de los gastos elegibles podrá ser superior al valor de mercado.
2. No se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:
 - a) El IVA o equivalente soportado por el beneficiario.
 - b) Gastos por tributos, seguros y gastos comerciales.
 - c) Gastos financieros derivados del pago aplazado o de otros motivos.
 - d) Impuestos personales o sobre la renta.
 - e) Contribuciones en especie.

- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- g) Gastos de procedimientos judiciales.

QUINTA.- Cuantía e intensidad subvencionable.

El importe de la subvención asciende a CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (53.680,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 08.02.421A03.7801N del ejercicio 2023.

SEXTA.- Periodo subvencionable y plazo de justificación.

1. El periodo subvencionable para el cumplimiento de todas las condiciones y la realización de las actuaciones objeto de subvención, comenzará el día de la presentación de la solicitud de subvención y finalizará 10 días después de la realización del VI Congreso Nacional de Áreas Empresariales.
2. El plazo de justificación de la realización de las acciones objeto de la concesión finalizará 20 días después de la realización del VI Congreso Nacional de Áreas Empresariales.
3. Estos plazos podrán ser prorrogados por el Consejero de Industria, Comercio y Empleo de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

SÉPTIMA.- Subcontratación.

1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad financiada.
2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, total o parcialmente las actuaciones objeto de esta subvención.

OCTAVA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a la misma.

NOVENA.- Modificaciones de la resolución.

1. Se podrá solicitar del órgano concedente, previamente a la realización del evento subvencionado, modificaciones de la resolución de concesión que supongan reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se dañen derechos de terceros.
2. Estas modificaciones, serán resueltas por la persona titular de la Consejería competente en materia de industria y en ningún caso deberán alterar el objeto ni la finalidad de las ayudas, ni suponer un incremento de la subvención concedida.

DÉCIMA.- Justificación.

El beneficiario deberá presentar la documentación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, dirigida a la Dirección General de Industria, en el plazo de 20 días desde la realización del Congreso.

Dicha documentación de justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, según lo indicado en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los documentos necesarios de justificación se detallarán en la orden de concesión.

DECIMOPRIMERA.- Liquidación de la subvención.

1. La comprobación formal para la liquidación de la ayuda se realizará sobre la cuenta justificativa presentada.
2. La liquidación final de esta subvención se realizará, por parte de la consejería con competencias en materia de industria previa verificación de que los gastos y pagos presentados por el beneficiario han sido efectivamente realizados y corresponden a gastos e inversiones objeto de la subvención.

DECIMOSEGUNDA.- Pago.

1. El pago de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la

Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, y demás normativa aplicable.

2. Se contempla el pago anticipado del 70% de la subvención, equivalente a un importe de 37.576 €, sin exigir garantía, en aplicación de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, según informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda.

3. Para la tramitación de la liquidación del citado anticipo, el solicitante deberá enviar, junto con la aceptación de la resolución de concesión de la subvención, la solicitud de pago anticipado, así como los certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones frente a la seguridad social.

4. El pago anticipado de esta subvención tendrá el carácter de pago a justificar conforme a lo establecido en la orden de concesión.

DECIMOTERCERA.- Incumplimientos y reintegros.

1. Los incumplimientos por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la subvención y, en su caso, el reintegro que corresponda en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tramitarán en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

2. En el caso de un cumplimiento inferior al 50%, se entenderá que existe incumplimiento total, lo que dará lugar al reintegro del 100 por 100 de la ayuda concedida.

DECIMOCUARTA.- Publicidad.

El beneficiario adoptará las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León en las actividades que se ejecuten con cargo a la subvención, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, dictada para el cumplimiento de dicho Acuerdo.